

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00335-00**

Atendiendo que el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la alerta de orden de aprehensión de la moto objeto de garantía mobiliaria, por pago total del crédito, contando con facultad expresa para recibir (fls.4,5 PDF 009), el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. OFICIAR a la Sijin -Automotores para que se sirva cancelar la alerta de aprehensión y entrega de la motocicleta identificada con placa **BOO-23F**, toda vez que se encuentra superada la solicitud objeto del proceso.
3. Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, en favor del demandado, como quiera que el sumario se viene tramitando de manera digital, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
4. En el evento de haberse aprehendido el automotor, devuélvase al accionado, esto es, al señor FRANCISCO JAVIER CASTILLO CORREDOR.
5. SIN CONDENA en costas.
6. Se reconoce personería al abogado Jeferson David Melo Rojas, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 009), relevándose el Juzgado por sustracción de materia de pronunciarse frente a la renuncia de la anterior mandataria.
7. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6b93f521296956ba4dd5aff756a3aec561d984b9b70132771a02389d7858f3**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>